

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES DE NUTRICIÓN DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN HUMANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ALBERTO RAMÍREZ PALACIOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **C. HIREPAN LEÓN LUNA**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SALUD DE TLAXCALA**”, Y POR OTRA PARTE SUPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE TLAXCALA S.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. SUSANA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO, CON LA ASISTENCIA DE LA **MTRA. ELIZET CUATECONTZI CUAHUTLE**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN HUMANA DE LA UNIVERSIDAD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ESCUELA**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

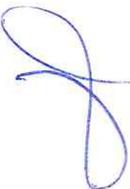
DECLARACIONES.

I.- DE “LA ESCUELA”.

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACIÓN PARA FORMAR PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL ÁREA DE LA SALUD.

2. QUE CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR LOS CONOCIMIENTOS Y ARMONIZAR LA TEORÍA CON LA PRÁCTICA, SE ADQUIERAN HABILIDADES CON BASE EN EXPERIENCIAS EN ESCENARIOS CLÍNICOS REALES Y CONSECUENTEMENTE LOGRAR LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ENMARCADOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO, REQUIERE VINCULARSE Y COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA COMO DEPENDENCIA PRESTADORA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN HUMANA.

3. QUE LA CARRERA DE NUTRICIÓN CUENTA CON EL REVOE DIREESL033/03, Y UNA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE OTORGADA POR LA DRA. MARÍA DEL PILAR BAILÓN BARCEINAS, EL 12 DE MARZO DE 2018 CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, LA CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO RENOVACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.



4. QUE LA LIC. **SUSANA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ**, EN CONDICIÓN DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO DE LA MISMA TIENE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO,

SEGÚN ESCRITURA 29,870, VOLUMEN 405, QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO PRIMERO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SUPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURA DE TLAXCALA S.C. CON RFC SEC8811065K0, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2004, REALIZADA ANTE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, TLAXCALA.

5. QUE LAS LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ESTUDIANTES, COMPLEMENTEN SU FORMACIÓN TEÓRICA ACADÉMICA CON PRÁCTICAS FORMATIVAS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

6. CON DICHA FORMACIÓN SE PRETENDE DAR OPORTUNIDAD AL ESTUDIANTE DE COMBINAR LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS CON LOS DE CONTENIDO PRÁCTICO CON EL FIN DE QUE ÉSTE PUEDA INCORPORARSE AL MUNDO PROFESIONAL CON UN MÍNIMO DE EXPERIENCIA A LA FINALIZACIÓN DE SUS ESTUDIOS.

7. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EUCALIPTOS NÚMERO 1, COLONIA EL SABINAL TLAXCALA, TLAXCALA. CP 90102.

II.- DECLARA "SALUD DE TLAXCALA".

1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2000; CON FUNCIONES DE AUTORIDAD Y TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA PROPIA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A FOMENTAR LA



FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ENSEÑANZA DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

3. EL C. LUIS ALBERTO RAMÍREZ PALACIOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO CON FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR EL DOCTOR RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA; QUIEN MANIFESTÁ QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ESTE TIPO; CONFORME AL ACTA DE LA PRIMERA SECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SALUD DE TLAXCALA, CELEBRADA CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2022, EN LA CUAL LE FUERON DELEGADAS FACULTADES; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 18, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES I, XVI, XVII, 34 FRACCIONES VI Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 4, 8, 15 FRACCIÓN III, 19, FRACCIÓN III, V, VII, IX, XVI, XXI, XXVII, 26 FRACCIONES I, XXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE EN LA CIÉNEGA DEL MOLINITO DE MOYA NO. 1 DE LA COMUNIDAD DE SAN ESTABAN TIZATLÁN TLAX, A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL 121, CÓDIGO POSTAL 90800.

5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE STL-961105HT8 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

6. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II BIS, 13 APARTADO A, FRACCIÓN VII, 13 APARTADO B FRACCIONES I Y II, 81, 82, 83 Y 88 DE LA LEY GENERAL DE SALUD DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES TIENE;

A) EL PROMOVER Y APOYAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD;

B) PROTEGER Y ELEVAR LOS ÍNDICES DE SALUD MEDIANTE SERVICIOS EFICIENTES, OPORTUNOS Y DE CALIDAD CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS VULNERABLES Y DE ÁREAS MARGINALES;



C) ORIENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A UN MODELO DE DESARROLLO HUMANO, QUE BENEFICIE PRIMORDIALMENTE A LAS COMUNIDADES CON MENOR DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO;

D) MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA EN LAS ÁREAS MAS DESPROTEGIDAS DE LA ENTIDAD;

E) FORTALECER LA CAPACIDAD LABORAL PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, PROMOVRIENDO UNA MAYOR VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE SE GENERAN EN LOS DIVERSOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE SE PRESENTAN EN LA ECONOMÍA ESTATAL;

F) PROMOVER ACCIONES DE PROFESIONALISMO Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS;

G) FOMENTAR Y CONSOLIDAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EL POSTGRADO Y LA INVESTIGACIÓN;

H) IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE INCENTIVACIÓN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

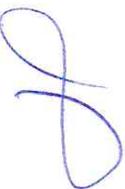
1. QUE ES VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, CONCURRIR AL MEJORAMIENTO Y SUPERACION DE LA VIDA DE LA COMUNIDAD Y COMPROMETERSE A FIN DE APOYAR LAS AREAS DE INTERES COMUN.

EXPUESTO LO ANTERIOR “**LAS PARTES**” SUJETAN A COMPROMISOS A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECENEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

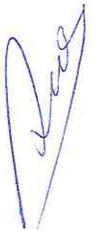
PRIMERA. -

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN DE ACUERDO CON LOS INDICADORES ESTABLECIDOS POR LA FEDERACION Y LA CAPACIDAD Y ESTRUCTURA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ATENCION PRIMARIA Y HOSPITALARIAS EN LOS CAMPOS CLINICOS AUTORIZADOS POR “**SALUD TLAXCALA**”.



**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA ESCUELA”
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “LA
ESCUELA”, SE COMPROMETE A:**

- I. PRESENTAR A **“SALUD DE TLAXCALA”** LA SOLICITUD DE CAMPO CLÍNICO, SERVICIO SOCIAL CON AL MENOS TRES MESES DE ANTICIPACIÓN. ASI COMO LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN EN LAS REUNIONES DEL CEIFRHS.
- II. PROPONER Y ACORDAR CON **“SALUD DE TLAXCALA”** EL DESARROLLO DE LOS CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACADÉMICO CORRESPONDIENTE.
- III. RESPETAR EL HORARIO QUE SE ESTABLEZCA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PLAZA POR **“SALUD DE TLAXCALA”** PARA QUE SE LLEVEN ACABO LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. EL COORDINADOR SUPERVISARÁ Y EVALUARÁ LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN SEGÚN EL CASO, DURANTE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE **“SALUD DE TLAXCALA”**.
- V. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN INTERFERIR EN LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE **“SALUD DE TLAXCALA”**.
- VI. LAS Y LOS ALUMNOS ESTARÁN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y CON EL UNIFORME RESPECTIVO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES, TANTO EN SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE LLEVARÁN ACABO.
- VII. REALIZAR INFORME FINAL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS ALUMNOS EL CUAL SE ENTREGARÁ A **“SALUD DE TLAXCALA”** PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA.
- VIII. NOMBRAR A UN RESPONSABLE QUE SUPERVISARÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS DE LA **“LA ESCUELA”**. DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **“SALUD DE TLAXCALA”** DURANTE EL DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.



- IX. FACILITARÁ RECURSOS DIDÁCTICOS Y ACCESO A LOS CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN.
- X. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CUANDO EL CASO LO AMERITE EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS DE SERVICIO SOCIAL Y REGLAMENTO INTERNO DE LAS UNIDADES, POR AMBAS INSTITUCIONES.
- XI. COLABORAR CON LA INSTITUCIÓN DE SALUD EN LOS EVENTOS ACADÉMICOS Y DE SALUD.
- XII. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS AUTORIZADAS EN SU CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN.
- XIII. NOTIFICAR PREVIA ASIGNACIÓN DE PLAZAS, SITUACIONES ESPECIALES DE SALUD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE ALGÚN ALUMNO EN PARTICULAR, QUE REQUIERA ATENCIÓN PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD Y BIENESTAR, POR LO TANTO, "LA ESCUELA" ESTA OBLIGADA A CONFIRMAR LA BUSQUEDA DE DICHA SITUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

TERCERA. COMPROMISOS DE "SALUD DE TLAXCALA"

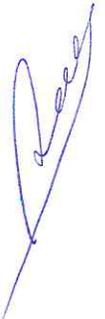
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A:

- I. ASIGNAR CAMPOS CLÍNICOS DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD INSTALADA DE LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD.
- II. LOS CAMPOS Y PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL SERÁN ESTABLECIDAS EN LAS REUNIONES DEL SUBCOMITÉ DE NUTRICIÓN, DETERMINANDO EL NÚMERO DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL QUE ESTABLEZCA DGCS, ASÍ COMO LOS CAMPOS CLÍNICOS DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.
- III. LAS PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL ESTARÁN SUPEDITADAS A LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO



DE QUE TODA PLAZA QUE SEA RENUNCIADA O ABANDONADA POR LOS ALUMNOS DE “**LA ESCUELA**” SERÁ RESTADA AL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS DE LA PROMOCIÓN SIGUIENTE.

- IV. LOS ALUMNOS DE ACUERDO CON EL GRADO ACADÉMICO PARTICIPARÁN EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE DESIGNE “**SALUD DE TLAXCALA**” SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS HABILIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS.
- V. LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE NUTRICIÓN DE LA “**LA ESCUELA**” EN CONJUNTO CON SUS AUTORIDADES SON RESPONSABLES DEL BUEN USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS EXISTENTES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- VI. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EL CUAL DELEGARÁ EN LA COORDINACIÓN ESTATAL DE NUTRICIÓN A LA OPERATIVIDAD DEL MISMO.
- VII. INFORMAR POR ESCRITO, PARA EFECTOS CORRECTIVOS, A LA “**LA ESCUELA**” LAS IRREGULARIDADES QUE COMENTAN LOS ALUMNOS EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.
- VIII. **SALUD DE TLAXCALA** SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LEGAL Y/O PENAL QUE PUEDAN SURGIR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO REALIZADAS POR LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN DE LA “**LA ESCUELA**”.
- IX. AL TÉRMINO DE LOS CICLOS CLÍNICOS, SERVICIO SOCIAL **SALUD DE TLAXCALA** EMITIRÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD.



CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO “LAS PARTES” SE COMPROMETEN EN CONJUNTO A:

- I. EVALUAR LA PERTINENCIA DEL CAMPO CLÍNICO COMO ESCENARIO EDUCATIVO DE ACUERDO CON LA MORBIMORTALIDAD DEL ESTADO, LOS INDICADORES DE SALUD Y LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS ACADÉMICOS DE LOS CICLOS CLÍNICOS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- II. INFORMAR LOS DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS Y LEGALES A LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES.
- III. CORRESPONSABILIZARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE LA SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO DEL DESARROLLO DE CICLOS CLÍNICOS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN PARA EFECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- IV. ESTABLECER INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LO ANTERIOR EN RELACIÓN PARA MEDIR EL IMPACTO DE LA PROFESIÓN EN LA POBLACIÓN.
- V. ORGANIZAR DE MANERA CONJUNTA ACTIVIDADES ACADÉMICAS (CURSOS, TALLERES, SIMPOSIUMS, ETC.) QUE SEAN DE BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y DE LA EDUCACIÓN.

QUINTA. RESPONSABLES. - PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO “LAS PARTES” DESIGNAN COMO RESPONSABLES A:

POR PARTE DE “LA ESCUELA” A LA LIC. SUSANA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, RECTORA DE LA MISMA.

POR PARTE DE “SALUD DE TLAXCALA”, AL DR. HIREPAM LEÓN LUNA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD.



LOS RESPONSABLES TENDRÁN LA FUNCIÓN DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **“LAS PARTES”** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER TODA CONTROVERSIA QUE DERIVE DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

SEXTA. RELACION LABORAL. - **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LA RELACION LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE ELLAS Y SU PERSONAL, AUN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALESQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

LOS ALUMNOS O ESTUDIANTES PROPUESTOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES NO TIENEN RELACIÓN ALGUNA CON **“LA ESCUELA”** NI CON **“SALUD TLAXCALA”**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SALUD DE TLAXCALA QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER COMPROMISO RELACIONADO CON ACCIDENTES PERSONALES QUE OCURRAN A LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, NO ADQUIEREN NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. EN RELACIÓN A SERVICIO SOCIAL, ESTE ESTARÁ SUPEDITADO A LA NORMA OFICIAL CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORIAS, ARTICULOS, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN), EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PROTECCIÓN DE LA MATERIA, DÁNDOLES EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN. SI LOS TRABAJOS SE REALIZARAN POR PERSONAL DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD CORRESPONDERÁ A LAS DOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN. **“LAS PARTES”** PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN O PROCESO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS QUE SUJETARÁN EN LO QUE RESULTE APLICABLE A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. – QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PREJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TRMINOS QUE DETERMINEN “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. VIGENCIA. – EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, LO ANTERIOR EN RELACIÓN A LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN, REALIZANDO UNA REVISIÓN ANUAL, PUDIENDO SER PRORROGADO PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRÓRROGA RESPECTIVO ENTRE “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, NOTIFICÁNDOLA CON 3 (TRES) MESES DE ANTICIPACIÓN: EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR “**LAS PARTES**” FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES ABLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS



POR QUIEN ASIGNEN “**LAS PARTES**” A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLO PARA EL CASO DE NO LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE, “**LAS PARTES**” MISMAS SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE

TLAXCALA, POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA INSTANCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN TLAXCALA, TLAXCALA A LOS CUATRO DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2023.

POR “**SALUD DE TLAXCALA**”.

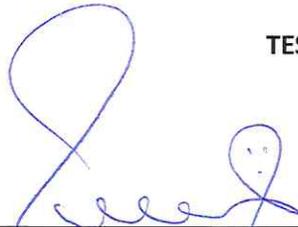
POR “**LA ESCUELA**”.



C. LUIS ALBERTO RAMÍREZ PALACIOS
DIRECTORA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A
LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

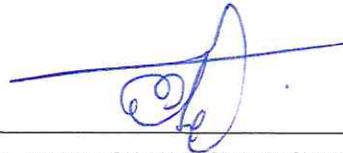
LIC. SUSANA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ
VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL
ALTIPLANO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



C. HIREPAN LEÓN LUNA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA



MTRA. ELIZET CUATECONTZI CUAHUTLE

COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN
NUTRICIÓN HUAMANA DE LA UNIVERSIDAD DEL
ALTIPLANO